

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

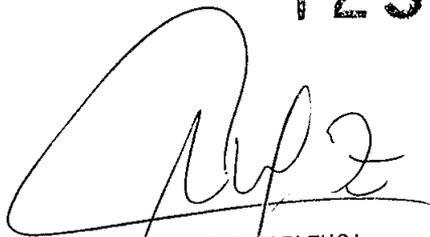
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo por medio del área que corresponda, en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, copia certificada de la documentación respaldatoria sobre lo siguiente:

- a) informe de los procedimientos llevados a cabo para la reglamentación de la Ley provincial 1271;
- b) informe los plazos estimativos en los cuales se pondrá en vigencia la reglamentación del norma premencionada;
- c) informe, de existir, las causales por las cuales no se ha realizado la reglamentación respectiva;
- d) informe sobre estadísticas y datos en general sobre los casos de grooming denunciados en la Provincia durante la pandemia del COVID-19 y comparativas con años anteriores; y
- e) informe sobre las medidas dispuestas desde las áreas específicas de infancia adolescencia para la prevención, asistencia y contención frente a casos de grooming.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN N° 125 /20.



Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo